

**FE DE ERRATA A LOS ANEXOS DEL ESTUDIO TARIFARIO DE
TELEFÓNICA CTC CHILE
PERIODO 2004 – 2009**

1. Anexo A. Página 54, en la fórmula del $C_{\text{acceso},i}$ se debe reemplazar “0.176” por “0.175”.
2. Anexo B.2. Página 46, en el listado de apéndices dice:

- **B.2.4.- Contrato Atento Chile- Terra.**

Debe decir:

- **B.2.4 - Contrato Servicio Call Center.**

3. Anexo B.4. No se incluyó los archivos correspondientes a los siguientes respaldos, los que se adjuntan en esta ocasión:



COTIZACIÓN 965 DSP Telefonica COSTOS INSTRUMENTOS MTO RED(2710200 A031021s1.pdf



A031022s3.pdf

4. Anexo B.5. Página 76, en el listado de apéndices dice:

B.5.3- Fuentes de Costos Utilizadas

Debe decir:

B.5.3- Cotizaciones y Fuentes de Costos

5. Anexo B.7. Página 11, final del primer párrafo, donde dice “...(Ver Apéndice B.7.5 Publicidad y Marketing)”, debe decir, “(Ver Apéndice B.7.6 Publicidad y Marketing)”
6. Anexo B.7. Página 15, final del penúltimo párrafo, donde dice “...ver en el Anexo B.6: “Costos de Infraestructura y Sistemas Informáticos”, debe decir, “...ver en el Anexo B.5: “Costos de Infraestructura y Sistemas Informáticos”.
7. Anexo C.4, se reemplazan por los siguientes, los cuadros de Demandas de las prestaciones que se indican a continuación:

4.1.3, Conexión Telefónica:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
205.333	222.667	236.927	252.569	258.112

4.3.3, Facturación Detallada de Comunicaciones Locales:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
430.092	417.997	405.949	394.309	382.538

4.4.3, Habilitación e Inhabilitación de Accesos (Bloqueos):

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1.590.052	1.626.669	1.662.928	1.700.262	1.736.321

4.5.3, No publicación ni información del número de abonado (NPNI):

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
271.105	263.481	255.887	248.550	241.130

4.9.3, Traslados:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
12.187	12.475	12.755	13.043	13.318

4.11.3, Facilidades para la implementación del medidor de consumo:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
3.200	3.398	3.630	3.888	4.153

8. Anexo C.5. Página 6, letra a, primer párrafo, dice “Este servicio comprende la conexión de la concesionaria solicitante a la red de la Compañía en el centro de conmutación establecido como PTR.”, debe decir “Este servicio comprende la conexión de la concesionaria solicitante a la red de la Compañía en el centro de conmutación establecido como PTR, en módulos de conexión de 2 Mbps (MIC)”. Además, en el listado de lo que este servicio comprende se debe agregar lo siguiente como segunda, tercera y cuarta pleca:

- “La tarjeta interfaz de conmutación, los elementos de la red de conexión, la unidad de procesamiento y todas las bases de datos y sistemas.
- El equipo terminal de transmisión.
- Todo el cableado pertinente (incluye cruzadas de jumper).”

9. Anexo C.5. Página 83, cuarto párrafo, donde dice “...se describe en el Anexo xxxxxx”, debe decir, “...se describe en el Anexo B.13”.

10. Anexo C.6. Página 71, letra c, donde dice:

- “Cantidad de contratos vigentes en cada año”

Debe decir:

- “Cantidad total de Portadores clientes del Servicio en cada año”

11. Anexo C.6. Página 80, letra e, último párrafo

Donde dice:

- “Activación y desactivación de contratos: cargo por solicitud atendida que refleja los costos de remuneraciones asociados a la activación o desactivación de contratos en cada centro de conmutación de la red de la Compañía.
- Mantención y operación de contratos: cargo mensual por contrato configurado en la red que refleja los costos de inversión, de operación y de remuneraciones necesarios para proveer el servicio de multiportador contratado a los clientes de cada Portador. Los costos de remuneraciones son todos aquellos no cubiertos por las remuneraciones incluidas en los dos componentes anteriores.”

debe decir:

- “Activación y desactivación de contratos: cargo por solicitud atendida que refleja los costos asociados a la activación o desactivación de contratos en cada centro de conmutación de la red de la Compañía.
- Mantención y operación del servicio: cargo mensual que refleja los costos de inversión, de operación, de remuneraciones y otros gastos necesarios para mantener y operar el servicio de multiportador contratado ofrecido por el Portador a sus clientes.”